



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO EJECUTIVO
DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/07/09
Publicación	2019/07/24
Vigencia	2019/07/25
Expidió	Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP)
Periódico Oficial	5729 "Tierra y Libertad"



AL CENTRO UN LOGOTIPO CON LA LEYENDA FIDECOMP.- FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVADA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3 Y 15, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; Y ARTÍCULOS 1, 21, 22 Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de Morelos, constituido como Fideicomiso Público, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 95 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, creado mediante Decreto número sesenta y uno por el que se adicionan entre otros los artículos 58 Bis-9 y 58 Bis-10 a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5663 de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve.

Derivado de lo anterior con fecha 08 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5674 el CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, en el cual se contemplan no sólo los principios constitucionales y legales del marco normativo vigente, sino también reglas de integridad en los distintos ámbitos del sector público, así como mecanismos de capacitación, difusión y de vigilancia, para asegurar que en la



actuación de los servidores públicos impere una conducta íntegra que responda a las necesidades y exigencias de la sociedad.

El Código señalado establece en sus artículos 23 y 24 que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán integrar su respectivo Comité de Ética, precisando la forma de integración del mismo, el cual se constituirá como el Órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de dicho Código de Ética.

Así, en cumplimiento a dicha disposición se instaló el Comité de Ética del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, el pasado 02 de mayo de 2019.

En ese Código de Ética, por otro lado, se establece en su artículo 22 que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitirán un Código de Conducta, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, el cual deberá especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

En acatamiento a lo anterior, se procedió a la elaboración del presente instrumento, mismo que fue aprobado por el referido Comité, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 09 de julio del año 2019, bajo el Acuerdo número 02/1ª Extraordinaria/09-07-19, contando con la validación al efecto del correspondiente Órgano Interno de Control, a través de la Comisaría Pública del Fideicomiso, conforme al oficio número SC/CO/FIDECOMP/37/2019 de fecha 05 de julio de 2019.

El objeto principal del Fideicomiso es la de apoyar programas o proyectos de inversión que contribuyan a elevar la competitividad y/o generen empleo en el Estado de Morelos; es por ello que el Fideicomiso tiene como visión y misión lo siguiente:



Misión: Autorizar y financiar los programas y proyectos estratégicos, regionales y sustentables que presenten organizaciones públicas o privadas en un marco de transparencia, para contribuir al empleo del Estado de Morelos.

Visión: Ser un Fideicomiso que contribuya a incrementar la competitividad y a generar empleos en la Entidad, caracterizándose por su honestidad y compromiso social en la administración eficiente de los recursos, promoviendo el desarrollo sustentable del Estado de Morelos.

Atendiendo a la misión y visión del Fideicomiso, la Administración Pública requiere de servidores y servidoras públicos, prestadores(as) de servicios así como miembros del sector empresarial en el caso del Fideicomiso que nos atañe, comprometidos tanto con la sociedad así como con sus colaboradores generando acciones que conlleven a preservar los derechos humanos como una exigencia de carácter Constitucional, de igual forma se fomentará una cultura de respeto en el organismo.

Por último, es necesario mencionar que el presente Código de Conducta, ha sido aprobado por parte del Comité Técnico del Fideicomiso mediante Acuerdo número 15/7ª Ordinaria/08-07-19, tomado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de julio de 2019.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO.-El presente Código de Conducta tiene como propósito especificar de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores



públicos, los y las prestadores de servicios así como los miembros del sector empresarial, participantes dentro del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en nuestro Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal. A tal efecto, se describen diversos estándares de comportamiento que debemos observar ante situaciones que pudiéramos enfrentar en el desempeño de nuestras labores. Dichos estándares de comportamiento están alineados a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas, que se señalan en los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 2.- Para efecto del presente Código de Conducta, se entenderá por;

- I.- Código de ética.- Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.
- II.- Código de Conducta.- El Código de Conducta del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.
- III.- El Fideicomiso.- Al Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.
- IV.- Servidores(as) Públicos.- Trabajadores al Servicio de la Administración Pública Estatal con nombramiento expedido por autoridad competente.
- V.- Prestadores(as) de Servicio.- A las personas Físicas o Morales que presten sus servicios dentro del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.
- VI.- Programas o proyectos de inversión.- El conjunto de obras y acciones que llevaran a cabo los proponentes y ejecutores con el propósito de solucionar la problemática o atender una necesidad específica con el fin de incrementar la competitividad en el Estado de Morelos y/o la generación de empleos.
- VII.- Sujetos de apoyo.- Todas aquellas Dependencias y Entidades Gubernamentales Estatales, Ayuntamientos, Asociaciones de Profesionistas,



Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos no gubernamentales, Fideicomisos Públicos y Privados, así como las personas físicas y morales, que estén legalmente constituidas o registradas en el Estado de Morelos.

Artículo 3.- El presente Código de Conducta es de aplicación general para las y los servidores públicos, las y los prestadores de servicios que presten sus servicios dentro del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, así como los miembros del sector empresarial organizado quienes participan en el Comité Técnico del Fideicomiso, Por ende tendrán la obligación y compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores y valores que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que deberán conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos. La falta de conocimiento del Código de Ética y Código de Conducta no los eximirá de su cumplimiento. Asimismo cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente será resuelto por medio del Comité de Ética del Fideicomiso.

Artículo 4. Son aplicables al presente Código los principios rectores descritos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal:

- a) Legalidad
- b) Honradez
- c) Lealtad
- d) Imparcialidad
- e) Eficiencia
- f) Economía
- g) Disciplina
- h) Profesionalismo
- i) Objetividad
- j) Transparencia



- k) Rendición de cuentas
- l) Competencia por mérito
- m) Eficacia
- n) Integridad
- o) Equidad

Artículo 5. Los valores que deben tener en cuenta y cumplir las y los servidores públicos así como los diversos prestadores (as) de servicios son los que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal así como las y los prestadores de servicios así como los miembros del sector empresarial organizado que participen de alguna forma dentro de Fideicomiso siendo los siguientes:

- I. Cooperación
- II. Entorno Cultural y Ecológico
- III. Equidad de Género
- IV. Igualdad y No Discriminación
- V. Interés Público
- VI. Liderazgo
- VII. Respeto
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos

Artículo 6. Las y los servidores públicos así como los prestadores (as) de servicios así como las personas que tengan participación de alguna forma en el Fideicomiso deberán conducirse en estricto apego a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

- I. Actuación pública;
- II. Información pública;
- III. Programas Gubernamentales;
- IV. Trámites y servicios;
- V. Recursos humanos;



- VI. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Procedimiento administrativo;
- VIII. Cooperación y desempeño permanente con integridad
- IX. Comportamiento digno,
- X. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- XI. Control interno.

CAPÍTULO II

SENTIDO Y ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 7. Las y los servidores públicos así como los diversos prestadores de servicio actuarán buscando en todo momento brindar una debida atención y satisfacer dentro del ámbito de su competencia las demandas que le formulen los diversos sujetos de apoyo que acudan al Fideicomiso observando lo siguiente:

- a) Conocer, cumplir, respetar y actuar dentro del marco legal que regula sus atribuciones y obligaciones conferidas como servidor público o prestador de servicio dentro del Fideicomiso.
- b) Se abstendrán de cometer actos de corrupción en el ejercicio de las atribuciones asignadas.
- c) Hacer del conocimiento a las áreas competentes conductas o hechos contrarios a la ley.
- d) Atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés particular.
- e) Actuar con honestidad e integridad para fomentar la confianza de los diversos sujetos de apoyo.
- f) Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- g) Abstenerse de ejercer sus funciones con fines distintos al interés público.
- h) Utilizar los bienes única y exclusivamente para la satisfacción y cumplimiento de las atribuciones asignadas.
- i) Acatar las órdenes superiores.
- j) Prestar los servicios profesionales con eficiencia



- k) Utilizar la información y documentación reservada o confidencial para uso único y exclusivo del Fideicomiso.
- l) Desarrollar sus funciones de forma tal que permita mostrar su trabajo y no ofrezca dudas de su ejecución, honestidad y cumplimiento de los deberes adheridos al contrato u comisión.
- m) Facilitar la consulta de información a la sociedad a través del mecanismo establecido para tal efecto, con las reservas de ley.
- n) Mantener en orden y acorde a la normatividad el ejercicio de las obligaciones asignadas.
- o) Actuar de manera transparente en sus decisiones y acciones.
- p) Cumplir con los perfiles de puesto y propiciar la actualización y capacitación para el desarrollo de su habilidad profesional.
- q) Otorgar reconocimiento por el buen desempeño en sus labores.

CAPÍTULO III

SENTIDO Y ALCANCE DE LOS VALORES

Artículo 8. Las y los servidores públicos así como los prestadores de servicios atenderán y respetarán los valores que regirán su actuación en el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo observando lo siguiente:

- a) Mantener una comunicación clara, de respeto y tolerancia de las y los servidores públicos así como los prestadores de servicio, con las personas que interactúen.
- b) Identificar las capacidades de los servidores públicos así como de los prestadores de servicios que conforman el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, para fortalecer el equipo en trabajo y lograr mejores resultados.
- c) Reconocer las ideas o iniciativas de los prestadores de servicios.
- d) Establecer una relación cordial y respetuosa, sin que se base exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.



- e) Utilizar racionalmente el agua, papel, energía eléctrica, así como todos los recursos materiales que propicien el cuidado del medio ambiente.
- f) Respetar los espacios libre de humo.
- g) Implementar acciones que propicien el respeto y preservación de la cultura.
- h) Capitalizar esfuerzos económicos y humanos para la obtención de resultados
- i) Propiciar acciones que favorezcan la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, tanto al interior del Fideicomiso como en el desarrollo de sus funciones con la sociedad.
- j) Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión.
- k) Desempeñar las funciones o encomiendas con respeto irrestricto de los derechos humanos.
- l) Evitar la realización de conductas discriminatorias.
- m) Evitar acciones que puedan dañar o poner en riesgo la salud de la y los servidores públicos así como de los prestadores de servicio.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN APOYADOS CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO

Artículo 9. Las y los servidores públicos así como los prestadores de servicios y en su caso los miembros del sector empresarial que participen de alguna forma dentro del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo deberán apegarse a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas observando lo siguiente:

- a) Abstenerse de ser beneficiario directo o indirecto, o bien otorgarlo a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.
- b) Abstenerse de realizar conductas que pudieran afectar el buen desempeño y desarrollo de los proyectos apoyados con recursos del Fideicomiso.
- c) Realizar la entrega de apoyos conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Solicitud, Aprobación, Ejecución y Comprobación de los Programas y Proyectos de Inversión Soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos.



- d) Abstenerse de favorecer o ayudar a terceros, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- e) Vigilar que la aprobación, ejecución y comprobación de los diversos proyectos se realice a los proponentes y/o ejecutores de manera directa sin intervención de intermediarios.
- f) Dar un trato equitativo a toda persona que solicite el apoyo del Fideicomiso, evitando todo acto de discriminación.
- g) Proporcionar toda la información, orientación y asesoría referente a los apoyos que otorga el Fideicomiso.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL FIDEICOMISO

Artículo 10. El Comité de Ética del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo se integrará de la siguiente forma:

- I. El titular de la Dirección General, como Presidente;
- II. El Asistente Administrativo, como Secretario Técnico;
- III. El Asistente Técnico Jurídico, como vocal;
- IV. En su caso, el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable, como vocal, y
- V. El titular del Órgano Interno de Control.

Los cargos de los integrantes del Comité de Ética serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño. Por cada integrante propietario, deberá designarse, por escrito, un suplente, el cual contará con las mismas facultades que el propietario.

Los integrantes señalados en las fracciones I a la IV contarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad. Mientras que el titular del Órgano Interno de Control únicamente contará con voz.



El Secretario Técnico será el encargado de realizar las convocatorias para las sesiones del Comité, así como llevar el resguardo y control de los documentos e información de cada una de estas.

Asimismo, podrá invitarse a participar únicamente con voz, sin voto, a otros servidores públicos que se estime conveniente.

Cuando alguno de los integrantes sea señalado como responsable de algún acto u omisión que implique alguna probable infracción al Código de Ética o Código de Conducta, y se tenga que presentar dicho asunto ante el Comité de Ética del Instituto, deberá excusarse de participar en dicha sesión.

El Comité de Ética se deberá apegar a los Lineamientos para la Celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 11. El Comité de Ética, cuenta con las atribuciones siguientes:

- I.- Aprobar el calendario de sesiones en el mes de diciembre respecto al ejercicio posterior.
- II.- Vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones del presente Código de Conducta.
- III.- Publicar el Código de Conducta en el portal de internet del Fideicomiso.
- IV.- Realizar acciones para fomentar el cumplimiento al Código de Conducta.
- V.- En caso de inobservancia al presente Código de conducta, actuar en términos de la normatividad vigente aplicable.
- VI.- En general todas aquellas facultades necesarias para dirimir cualquier conflicto inherente al Presente Código de Conducta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Código entrará en vigor al siguiente día de su publicación el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.



Segunda.- La totalidad de los acuerdos tomados por el Comité de Ética prevalecerán y tendrán validez jurídica y administrativa necesaria.

Leído por los que intervienen, lo rubrican de conformidad en dos tantos originales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
C. XOCHITL JIMENEZ NUÑEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO
C. GABRIEL RAMÓN GARCIA VENCES
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN CALIDAD DE
VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
C. VICTOR JESÚS DE LA MORA MORENO
MIEMBRO DEL SECTOR EMPRESARIAL Y VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
C. JORGE ANTONIO SALVADOR MATAR VARGAS
MIEMBRO DEL SECTOR EMPRESARIAL Y VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
C. JUAN PABLO RIVERA PALAU
MIEMBRO DEL SECTOR EMPRESARIAL Y VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
RÚBRICAS.